

LA BASÍLICA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, EN PAMPLONA

Por rumor público llegó al seno de esta Comisión la inverosímil noticia de que el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en su proyecto de alineación y ensanche, incluía el derribo parcial de la iglesia de San Ignacio de Loyola, sita en la calle del mismo nombre.

Sin perder momento se reunieron los Vocales presentes que constituyen este organismo y con presencia de cuantas disposiciones superiores existen relativas á esta índole de Monumentos, acordaron dirigir al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, dentro del plazo legal de reclamaciones contra el proyecto, la comunicación que copiamos á continuación, señalada en la carpeta respectiva con el núm 1:

Núm. 1.—«Excmo. Sr.: Esta Comisión de Monumentos habrá de ultimar en breve el inventario de la riqueza monumental de Navarra, prolija labor, ahora ineludible, por virtud de los acuerdos adoptados en el 7.º Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Sevilla, durante el mes de Mayo último.

De las tres conclusiones que constituyen el tema 1.º de dicho Congreso, la primera previene se redacte dicho inventario; la segunda preceptúa la conservación de los monumentos históricos y artísticos en todo proyecto de alineación ó ensanche; y la tercera ordena nuevamente que todos los proyectos de esa índole, sean necesaria é indispensablemente informados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Al reasumir S. M. el Rey (q. D. g.) las conclusiones del citado Congreso, ha dedicado preferente atención al tema mencionado y se ha manifestado entusiasta defensor del mismo; podemos, pues, esperar con certeza una inmediata legislación calcada sobre los tres detallados extremos; con lo cual se habrá una vez más rendido el tributo en justicia debido á la Historia y al Arte patrios, laborando simultáneamente por la cultura popular y el fomento del turismo.

Individual y colectivamente ansiamos el más brillante y pronto éxito en la empresa del magno ensanche de esta capital; pero tan vivas ansias, no nos relevan de cumplir el deber de hacer presente á su Autoridad con toda deferencia y respeto, que el proyecto de dicho ensanche, expuesto

actualmente á la pública observación, podrá suscitar reparo inevitable á la referida Real Academia y protesta en la de la Historia, tan pronto adviertan una y otra la mutilación dolorosísima que alcanza á la iglesia de San Ignacio, cortando el templo por el lugar preciso que ocupa la lápida contemporánea y conmemorativa de la herida que allí recibiera el insigne hijo de Vasconia, Ignacio de Loyola, cuya importancia en todos los órdenes, no ha menester repetirse por nosotros, porque á nadie es lícito desconocerla.

La penosa impresión que tal intento nos produjera, se desvaneció tan pronto la serenidad nos permitió advertir que el remedio está en manos de V. E.; que esa Corporación no se ha desentendido jamás del cuito á las glorias patrias; y que, por lo mismo, ha de dispensar ahora también con su predilección reconocida, la procedente reparación, dejando incólumes, con el monumento de referencia, los recuerdos que como hijos de Vasconia y admiradores del ínclito soldado de Loyola, conservamos en nuestro pecho y ostentamos en esta capital.

Nos inspira confianza plena la memoria de que V. E. contribuyó poderosamente no hace muchos años, al mayor esplendor de la restauración del Castillo, solar nativo del gran Apóstol de las indias San Francisco Xavier, el patrón venerado de Navarra, que sin desdoro podríamos calificar de hermano menor del fundador de la milicia cristiana, titulada Compañía de Jesús.

No terminaremos sin rogar á V. E. acoja con la bondad que siempre nos ha reservado, la presente comunicación y ni por un momento se la interprete como obstáculo grande ni pequeño en el camino del engrandecimiento local, por el que rendimos á V. E. aprovechando esta oportunidad, caluroso aplauso é incondicional adhesión.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Pamplona 21 de Julio de 1917.—El Secretario, Santiago Vengoechea.—P. el Presidente, Julio Altadill.—Excmo. Sr. Alcalde Constitucional de Pamplona. »

La Corporación municipal no ha dado contestación, ni la pretendíamos, porque entrar en discusiones con cada reclamante, equivaldría á hacer interminable la cuestión capital del ensanche. No nos hacemos eco de hablillas vagamente oídas, pues conceptuamos poco seria la presencia de éstas en actuaciones oficiales, tanto mas cuanto que seguramente el municipio pamplonés no había menester de excitaciones ajenas, para rendir á la Historia y á los sentimientos religiosos, el debido tributo en la presente ocasión, como en todas cuantas se le han presentado.

No dudamos un momento (ni siquiera nos hemos cuidado de comprobarlo) que nuestra comunicación transcrita habrá sido incluida entre las reclamaciones formuladas en primer plazo contra el proyecto de referencia.

En tal estado el asunto, con fecha 27 de Agosto último, recibimos de la Real Academia de la Historia la siguiente comunicación: (Núm. 2.)

Núm. 2.—«Real Academia de la Historia.—El señor Director General de Bellas Artes, contestando á la moción que esta Real Academia ha elevado á la Superioridad acerca del perjuicio á que se halla expuesta la Iglesia de San Ignacio de Loyola de esa ciudad, con ocasión de las proyectadas obras de reforma y ensanche de la capital, en oficio de 20 del actual, dice al señor Director de este Cuerpo literario lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Gobernador civil de Pamplona lo siguiente: Enterada esta Dirección general de las obras de reforma que ha de sufrir la Iglesia de San Ignacio de Loyola de esa capital, ha tomado el acuerdo de recordar á V. S., como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, que es de aplicación al caso el párrafo 1.º del artículo 4.º del Reglamento provisional de 1.º de Marzo de 1912 dictado para la ejecución de la Ley de 7 de julio de 1911.»—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 20 de Agosto de 1917.—El Director General, *Peña Ramiro*.—Sr. Director de la Real Academia de la Historia.»—En nombre de la Academia me complazco en participarlo á V. S. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Agosto de 1917.—El Secretario accidental, *Juan Pérez de Guzmán y Gallo*.—Sr. Vicepresidente de la Comisión de Monumentos de Navarra.»

A su vez, el señor Gobernador civil de la provincia recibió directamente la disposición original de la cual la Real Academia citada nos había ya dado traslado; obran una y otra entre los antecedentes respectivos.

Aprobada y apoyada, como no podía menos de suceder, nuestra actitud por la Superioridad, en sesión celebrada el día 10 de Octubre acordamos dirigir á la autoridad gubernativa como tal y como Presidente de esta Comisión, copia de los dos escritos ya copiados en estas líneas, unidos á una comunicación del tenor siguiente (número 4 de nuestro expediente) (1):

Núm. 4.—M. I. Sr.: Con fecha 21 de Julio último dirigió esta Comisión al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona la atenta comunicación cuya copia núm. 1 es adjunta; y de ella ha sido consecuencia la disposición superior copia núm. 2 también adjunta, la cual demuestra la oportunidad del reparo presentado por esta Comisión dentro del plazo legal al proyecto de derribo parcial de la iglesia de San Ignacio, monumento de significado carácter histórico y comprendido dentro de la Real orden de 30 de Diciembre de 1881, inspirada (como en la misma se declara) en el laudable propósito

(1) El número 3 le constituye la comunicación directamente recibida por el M. I. Sr. Gobernador civil, de la Dirección General de Bellas Artes.

de impedir daños en los monumentos de carácter histórico ó artístico que deben ser protegidos y respetados, en consonancia con las leyes que en todos tiempos los amparan eficazmente, como son: las 4.^a y 5.^a, título 2.^o, libro 1.^o de la Novísima Recopilación; las 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a, título 34, libro 7.^o del mismo Código; la Real orden de 11 de Enero de 1808 la Circular A los Gobernadores fecha 22 de Octubre de 1879; la Real Cédula de 2 de Octubre de 1814; las Reales ordenes de 12 de Febrero de 1874, Mayo y Octubre de 1850; el Reglamento de estas Comisiones de 24 de Noviembre de 1865; sus reformas de 30 de Diciembre de 1881; la Real orden de 4 de Febrero de 1867; la Ley de 7 de Julio de 1911; el Reglamento para su aplicación, aprobado por S. M. en 1.^o de Marzo de 1912, artículos 3.^o y 4.^o; é innumerables disposiciones y circulares de las dos Reales Academias hermanas, de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

A pesar de nuestra modesta gestión, en la cual (como consta á V. S.) nos amparan las leyes, el Reglamento y las Reales Academias citadas, persiste la Corporación municipal en el intento de derribo parcial de aquel monumento, á juzgar por la relación de indemnizaciones á satisfacer, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia núm. 114 de este año.

Podrá alegarse que entra en los propósitos del Municipio una compensación superficial en el monumento que nos ocupa (según rumor público); pero aun en tal caso, no pueden las obras realizarse sin previo conocimiento de esta Comisión, cuya opinión se someterá á la de las mencionadas Academias.

En su vista, en sesión celebrada el día 26 del mes próximo pasado, hemos acordado por unanimidad hacer presente á V. S. como Autoridad llamada á imponer la observancia de la ley en el territorio de su mando, el estado de este asunto y la necesidad de que se respete el actual monumento llamado «Basilica de San Ignacio de Loyola», á menos de que el proyecto de su modificación sea presentado á esta Comisión, para hacerle llegar á dichas Reales Academias, donde precisa é ineludiblemente han de ser dictaminados los proyectos de referencia con las variantes que intente introducir cualesquiera entidad provincial, municipal, religiosa, etc., en monumentos históricos ó artísticos, sea cual fuere la razón que se invoque; y sin que en el presente caso recaiga superior aprobación, es de todo punto irrealizable el más leve desmembramiento de la mencionada basilica.

A cuantos constituimos esta humildísima entidad nos ligan afecciones é interés al país, y ansiamos individual y colectivamente la prosperidad y engrandecimiento de la capital y la provincia; no somos, pues, sospechosos de obstrucción al plan del ensanche. Pero ante esos vivísimos deseos, se alza el cumplimiento estricto de nuestros deberes, uno de los cuales es «usar de iniciativa ante la Autoridad de V. S. en casos como el presente», sea cual fuere el carácter de los monumentos á que se contraigan los pro-

yectos de modificación ó destrucción, pudiendo llegarse hasta ordenar la suspensión de tales obras, ínterin no hayan sido autorizadas éstas por la Superioridad.

Seguros de que ante V. S. no han de disonar las precedentes manifestaciones, le rogamos las trasmita á la Corporación municipal, con el propósito de que sea atendida nuestra observación en un principio formulada sobre este punto concreto del proyecto de ensanche, no sin deplorar con honda pena este signo doloroso de descenso en el nivel de la popular cultura, al tratar de extinguir estas vivas reliquias de la Historia, ó del Arte ó de la Fe, precisamente cuando en el extranjero se esmeran en conservar esos vestigios, convirtiéndolos hasta en ornato de las ciudades que los poseen, librándoles de todo agente destructor, sosteniéndoles incólumes con singular predilección, en testimonio de admiración, gratitud y respeto hacia ilustres antepasados por sus virtudes ó sacrificios, abnegación ó ciencia, porque siempre fué patrimonio de los pueblos cultos honrar á sus hijos esclarecidos, cualidad honrosa que jamás quisiéramos faltase al pueblo de Pamplona. Dios guarde á V. S. muchos años. Pamplona 2 de Octubre de 1917.—Por ausencia del Vicepresidente, *Julio Altadill*. —El Vocal Secretario, *Santiago Vengoechea*. —Hay un sello.—M. I. Sr. Gobernador civil de Navarra.

El 11 de Octubre, el dignísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, tuvo á bien contestar nuestro escrito fecha 2, en los siguientes términos: (Núm. 5.)

Núm. 5.—«Gobierno civil de la provincia de Navarra.—Negociado 3.^o —Núm. 333.—Oportunamente se recibió en este Gobierno el atento escrito de esa Comisión de 2 del actual, pidiendo haga llegar á la Corporación municipal de esta ciudad las manifestaciones que en el mismo hace respecto al derribo parcial de la Iglesia de San Ignacio, monumento de significado carácter histórico.

Accediendo muy gustoso á sus deseos, me es muy grato significarle que la reclamación de esa entidad se ha unido á las que sobre la expropiación de aquel edificio se han presentado á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, y al elevar el expediente á la Superioridad para la resolución definitiva, se hará también de su referido escrito.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Pamplona 11 de Octubre de 1917.—Luis Ugarte.—Sr. Vicepresidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra».

Tales son hasta la fecha las gestiones practicadas por esta Comisión en defensa del monumento histórico que conmemora en esta capital la he-

rida recibida en combate sostenido por Ignacio de Loyola desde el castillo de Pamplona; y aun cuando los adversarios del insigne soldado guipuzcoano defendian el estandarte navarro en aquella memorable ocasión, consideraciones de índole variada nos impelen á proceder cual lo hemos hecho, en la creencia de que cumplimos así deberes ineludibles.

Otro pliego de índole diferente y á distinto Centro consultivo acordó dirigir esta Comisión, firmando este nuevo documento todos los concurrentes á la sesión en que así se convino; pero de este trámite último, por ahora, no debemos dar más pormenores, ínterin la Superioridad decida lo que dentro de los preceptos artísticos, históricos y legales sea procedente.

